

presentar ningun modelo de ellos. Sabiéndose substanciar bien y seguir por todos sus trámites las causas criminales en los tribunales ordinarios, con mucha facilidad se aprenderá la formacion de las que hayan de seguirse contra los eclesiásticos, jueces capitulados, contrabandistas ó defraudadores de rentas Reales y vagos, teniendo presente lo expuesto en sus respectivos capítulos.

PRÁCTICA CRIMINAL

DE ESPAÑA.

PARTE SEGUNDA.

DEL FORMULARIO Ó SUBSTANCIACION PRÁCTICA

DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

SECCION I.

Exponese desde el principio hasta el fin la substanciacion de una causa criminal ver dadera, seguida de oficio en esta Corte.

AUTO DE OFICIO.

En esta villa de Madrid y á seis de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años; el señor D. Jacinto Virto, del Consejo de S. M. su alcalde de Casa y Corte, y teniente de corregidor de dicha villa, dijo: que entónces, que eran las once de la noche poco mas ó ménos, acababan de darle cuenta Tomas Torrijano, portero de esta audiencia, y Manuel Mugica, auxiliante, de que Juan Martin Sonado, portero de vara de esta villa les habia comunicado, para que se lo participasen á su señoría, que en la hostería llamada del Cármen, sita en la plazuela de este nombre, se habia hecho un robo, de cuyas resultas se hallaban algunos hombres heridos, uno de los cuales estaba caído en el suelo en la calle de Chinchilla; y á su consecuencia mandó S. S. poner este auto cabeza de proceso, y que para la completa averiguacion de todo lo referido, el

descubrimiento de los reos é imposición á su tiempo del condigno castigo, se pasase al mencionado sirio y calle á recibir declaraciones y practicar cuantas diligencias fuesen necesarias, á las cuales habia de asistir personalmente S. S. acompañado del escribano del crimen José de Osete y Fúnes, á quien nombró para que lo fuera de esta causa (*). Así lo mandó y firmó (**). = Virto = Francisco Antonio Suarez.

Diligencia (**). DEL

2 Incontinenti el referido señor juez asistido de mi el escribano, de los ministros Manuel de Llanos, Tomas Torrijano y Jaime Loto, y de los auxiliantes Manuel Mugica y Feliz Tadeo Serrano, escribano Real, pasó á la hostería que en la plazuela del Cármen contigua á la portería del convento tiene Agustín Chambunet, y habiendo entrado en ella se vió en el primer cuarto de mano izquierda tendido en un colchon á un soldado de Reales guardias españolas, al que estaba tomando declaración D. Pedro Juez Sarmiento, oficial de aquel regimiento, quien dijo á S. S. descuidara por lo tocante á este herido, pues le daría copia de su deposición, y que podía pasar á reconocer otro herido que estaba en otro cuarto; y en efecto habiendo pasado á la co-

(*) A falta de escribano y en caso urgente puede el juez nombrar por sí el de fechos á una persona digna de su confianza que escriba cuanto se practique, y á otra de la misma clase para que lo presencie, con lo cual no se le atribuirá ninguna ficción, ni se anulará lo actuado.

(**) En causas de muertes y heridas es muy frecuente motivar el auto de oficio alguna carta que se pone primero, del cura párroco ú otro eclesiástico dando noticia de haber sucedido alguna de dichas desgracias, sobre cuyo punto puede verse el tom. 1.º cap. 3.º núm. 6.

(***) Como los casos y sus circunstancias son incalculables, lo son tambien las diligencias que pueden practicarse en los principios de las sumarias; pero la práctica de unas diligencias enseña la de otras muchas.

cina se le halló en ella curándole un cirujano, al cual preguntó S. S. si estaba en disposición, ó daría treguas para tomarle declaración; y habiendo respondido que las daría, mandó se fuese á reconocer el hombre que estaba en el suelo en la calle de Chinchilla, quedándose algunos de sus ministros en la hostería con Juan Martínez Sonado que se hallaba en ella, y previniendo á este no dejara entrar ni salir al hosterero, sus criados, ni otra persona alguna hasta que volviera S. S. Habiendo ido efectivamente S. S. acompañado de mi el escribano, del alguacil Manuel de Llanos, y de los porteros Tomas Torrijano y Jaime Loto á dicha calle de Chinchilla, se encontró junto á una ventana baja de la casa sin número que fue colegio de los escoceses, á un hombre tendido en el suelo, y reconocido con la linterna se vió tenia una herida, la ropa ensangrentada y una montera negra de la que le salía un pedazo por encima de la faja, y habiéndole hecho algunas preguntas no respondió á ninguna de ellas, por lo que se creyó estaría muerto: en cuya atención mandó al punto S. S. se llamaran los dos cirujanos mas inmediatos para que le reconocieran y declararan bajo de juramento, como así se hizo. Para que conste, lo pongo por diligencia que rubricó S. S. y firmé con dichos ministros, de que doy fe.

Reconocimiento de los cirujanos (*).

3 Habiendo comparecido inmediatamente D. Pedro Lopez Recuero y D. Francisco Rico, cirujanos, y reconocido á presencia de S. S. y de mi el escribano dicho hom-

(*) Aun los médicos y cirujanos de los hospitales militares deben practicar los reconocimientos de heridas que les manden hacer los jueces ordinarios de las causas, y hacer sus declaraciones ante estos sin que puedan excusarse á ello con pretexto de fuero ó de necesitar la licencia de sus gefes. Real orden de 29 de Junio de 1789 comunicada á la audiencia de Galicia.

bre herido digeron unánimes que estaba enteramente muerto, por lo que mandó S. S. reconocieran todo su cuerpo, y habiéndolo hecho al punto depusieron que solo tenía una herida en el pecho y de arriba hacia abajo segun la direccion que llevaba la tintera, por lo que era regular le hubiese partido el pulmon y alcanzado al corazon, á cuya consecuencia mandó S. S. que sin perjuicio de que los referidos cirujanos hiciesen despues sus declaraciones con extension y precediendo nuevo reconocimiento del cadáver, se pusiera diligencia con expresion de sus ropas y demas que se le hallase, y que se le removiera á la Real cárcel de villa. Para que conste, lo pongo por diligencia que firmé con dichos cirujanos, y rubricó S. S. Doy fe. *En seguida á presencia de S. S. y de los expresados ministros hice yo el escribano dicho reconocimiento, y resultó que el cadáver tenía una capa de paño oscuro al parecer con embozo de terciopelo negro y recogida la mayor parte en el extremo del brazo izquierdo, y sombrero viejo de tres picos con presilla negra, chupa vieja de paño encarnado con boton dorado, chaleco blanco de cotonia con solapa, faja negra de estambre con una montera andaluza dentro de ella, pañuelo negro de seda al cuello, calzones viejos de paño verde al parecer con boton dorado, y calcetas y zapatos de cordoban negro con hebillas al parecer de metal dorado. En uno de los bolsillos de la chupa se encontró una bolsa de badana vieja con un peine de marfil, un escarpidor, y otra bolsa con algunas divisiones ó separaciones de seda viejas, un pedazo de cinta, y yesca, piedra y eslabon; y en el otro bolsillo una bolsa de pellejo para tabaco y dentro de ella una navajita para picarlo. En la faja se halló, ademas de la montera, hacia el lado derecho del vientre, una vaina de cuero para cuchillo y en el extremo de la misma faja*

que hacia bolsillo, se encontraron cuatro pesetas, y once cuartos y medio de vellon. En las faltriqueras de los calzones habia una evilla de estafio para charretera, y habiendo mandado S. S. se levantase en alto el cadáver se vió debajo de él un cuchillo de punta con dos filos, la oja de una cuarta de largo poco mas ó ménos, mango de madera y esto hacia la parte del pecho, todo lo cual recogí yo el infrascripto escribano por órden de S. S. Para que conste jdo pongo por diligencia que firmé y rubricó S. S. Doy fe. *Remocion del cadáver.* En at oído de los supdichos, el señor juez mandó el señor juez al alguacil Manuel de Llanos que con mi asistencia condujese á algunos mozos el cadáver á la Real cárcel de esta villa, como así se hizo poniéndole en una escalera y entregándole al portero de golpe Eugenio Pinar. Para que conste, lo pongo por diligencia que rubricó S. S. y firmé con dicho alguacil. Doy fe.

Reconocimiento de la calle de Chinchilla y vuelta á la hostería. 6. Luegó que el señor juez dispuso la conducción del cadáver á la Real cárcel de esta villa, dió órden al punto para que se volviese á la hostería y se registrase de paso hasta ella desde la expresada calle, e por sí se advertian algunas señales de sangre, armas, ni otros vestigios conducentes á la causa; y no habiéndose hallado ninguno entró con mi asistencia en la hostería, donde permanecian las personas que quedaron en esta, y de guarda los ministros que se destinaron á ella. El oficial D. Pedro Juez Sarmiento, primer ayudante mayor del regimiento de Reales guardias españolas, acababa de tomar la declaracion al soldado herido, y queriendo S. S. recibirle otra, se advirtió que no podia hacerla á causa de las incógnitas

congojas que le daban , por cuya razon para evitar que se agravase la herida , de acuerdo con el oficial dispuso S. S. se le llevara al hospital general , haciendo ántes aquel que á presencia del señor juez y mia Pedro Merino , sargento del expresado regimiento que hacia de escribano , leyese á la letra la declaracion al herido , quien dijo llamarse Lorenzo Tos , cabo primero del regimiento de infanteria de Reales guardias españolas , y que no tenia que añadir , quitar , ni enmendar cosa alguna , por ser todo la verdad. En este acto el oficial volvió á ofrecer á S. S. copia de dicha declaracion , siempre que por medio del correspondiente oficio la pidiese á su comandante ; y porque el cirujano que habia tomado la sangre al herido , dijo que se hallaba en sumo peligro , se dispuso inmediatamente que se le removiera al hospital , despues de lo cual mandó S. S. al referido Juan Martin Soñado se quedara custodiando la puerta , como lo hizo cerrándola y quedándose en ella con otros ministros. Para que conste , lo pongo por diligencia que rubricó S. S. y firmé. Doy fe.

Declaracion de Josef Alvarez herido.

7 Sin detencion pasó el señor juez á la cocina , donde se hallaba uno de los hombres heridos , y habiendo preguntado al cirujano que le habia curado , si estaba en disposicion de tomarse declaracion , y respondido que sí , ante mí el escribano , recibí juramento por Dios y una señal de cruz conforme á derecho , de un hombre echado en un colchon , quien bajo de aquel ofreció decir verdad , y á las preguntas que se le hicieron , respondió lo siguiente : *abrazo ab y , átes no notabsup app amonog cal*

Q Preguntado : Como se llamaba , de donde era natural y vecino , y qué edad , estado y oficio tenia ; respondió , se llamaba José Alvarez Diaz , era natural del principado de Cataluña , de cuarenta y cuatro años de edad , y maestro de obra prima , estaba casado con Rita Gomez , y

vivia en la calle de la Abada enfrente de un pañolero.

Preguntado : Por qué causa se hallaba herido : respondió , que lo estaba gravemente sin poder decir quien lo habia hecho : que habiendo ido despues de anochecer á casa de su maestro , que era Catalan , en la plazuela de Herradores , á donde guarnecia zapatos su muger , y volviéndose á su casa se dispuso la cena y mandó á su muger le diese de cenar al aprendiz : que habiendo vuelto á salir de su casa vino á la taberna contigua á esta hosteria para hablar con un oficial de obra prima , llamado Julian , que vivia cerca de la calle de la Palma , en una callejuela donde habia una tahona , y trabajaba en donde le salia : que estando con este le dijo que ya tenia trabajo para toda la semana , con lo cual se despidió , quedándose el declarante en la taberna : que habiendo dado las diez el declarante en la taberna : que habiendo dado las diez de la noche salió de una pieza interior de la taberna el Religioso que corria con ella , y dijo al declarante , á los criados y á un soldado de Guardias que allí estaba : *S. flores , que andan ladrones hay* , dando á entender era en la hosteria ; que con esta noticia el declarante , el soldado y un criado de lataverna pasaron á la hosteria , y abriendo la puerta que estaba entornada , se asomó un hombre y dijo : quien es? y respondió el declarante : ¿ qué picardía está? Llamen al alcalde de barrio : que habiendo prevenido al soldado el declarante , se quedara á la puerta , y entrando un poco mas adentro le salió al encuentro otro hombre á quien dijo : deténgase , que si es hombre de bien , lo veremos en cuanto venga el alcalde de barrio : que dicho hombre era algo bajo , regordete , con capote de paño , y no hacia memoria , si llevaba sombrero ó montera , ni tampoco podia decir por donde se fué : que prosiguiendo hacia adentro oyó en lo interior voces que decian *ladrones* , y vió que en la puerta de un cuarto habia tres ó cuatro hombres hechos un corro : que al ir hacia ellos el declarante se volvió para este uno que tenia chupa encarnada y capa , y era el mas alto , y con un arma que le pareció

cuchillo sin relucir, le dió un golpe haciéndole la herida que tiene, con cuyo cuchillo le dió de cachete; y en fin, que inmediatamente entró el declarante en la cocina pidiendo socorro y ayuda, y halló en ella al dueño de la hostería atado de las manos sin advertir otra cosa, por haberle dado una congoja.

Preguntado: Donde se quedó el soldado de Guardias: respondió: que cuando el declarante entró, se quedó el soldado en la puerta de la hostería, y á la parte de adentro.

Preguntado: Si cuando dice que entraron en la hostería el soldado y el criado de la taberna, llevaban algun arma, qué era, quien la llevaba, y para que efecto: respondió: que cuando entró en la hostería, no llevaba arma alguna, ni tampoco la llevó, ó por lo ménos no vió que la llevase el tabernero ni el guardia.

Preguntado: Si vió ó advirtió que los tres ó cuatro hombres que expresaba haber visto en corro ó juntos tenían algun arma en las manos, y cual era: respondió, que no vió tuviesen algun arma.

Preguntado: Si conoció alguno de dichos hombres, ó que cuales eran sus señas personales: respondió, que nada podía especificar sobre ello, por haber entrado en la cocina con bastante aceleracion, y haberse sobresaltado y acongojado así que recibió la herida.

Preguntado: Si sabia en qué sitio se quedó el mozo de la taberna, cuando entró en la hostería con el declarante, y qué fue lo que aquel hizo: respondió, que por lo dicho en su respuesta anterior nada podía decir acerca de la pregunta.

Preguntado: Si vió ó notó que el soldado y el mozo de la taberna llevasen algun arma cuando entraron en la hostería, ó que la tomasen en ella: respondió, que no había visto nada de esto.

Preguntado: Si sabia ó presumia quien había herido al soldado y á otro hombre que se había encontrado muerto

en la calle de Chinchilla: respondió, que discurría que al tiempo de procurar salir los ladrones de la hostería se amontonarian todos entre sí, y tratando cada uno de marcharse y no pudiendo lograrlo, por hallarse el soldado en la puerta, se darian dichas heridas sin conocerse unos á otros, á causa de ser muy escasa la luz mayormente hacia la puerta; pues no creía el declarante las hiciera el soldado, ni el mozo de la taberna, tanto por no tener armas, como por su ningun interes en el caso sucedido; y le parecia ademas que si el soldado no se hubiese quedado guardando la puerta, no hubiera habido desgracia alguna.

Preguntado: Si advirtió, como y cuando se salieron de la hostería los ladrones, y por qué calles se fueron: respondió que nada sabia acerca de lo que se le preguntaba.

Preguntado: Si se querellaba, ó tenía que pedir contra alguna persona: respondió, que no se querellaba de ninguna persona ni aun de los agresores en el caso que pareciesen.

En este estado mandó el señor juez que cesase la declaración para proseguirla donde conviniese; y el declarante aseguró que cuanto habia referido era la verdad, aunque no lo firmó, sin embargo de haber dicho que sabia hacerlo, por el fatal estado en que se hallaba: S. S. lo rubricó, de que doy fe (*).

Remocion de Josef Alvarez al hospital.

8. Incontinenti yo el escribano asistido del alguacil Manuel de Llanos, y por orden de S. S. hice conducir al hospital general á Josef Alvarez Diaz en una de las camillas del Refugio, y quedó en la sala de San Carlos, cama

(*) Suele prevenirse á los heridos que observen cuanto les manden los cirujanos bajo la pena de ser de ser de su cuenta y riesgo la peor ó pérdida de la vida, ademas de ser responsables en conciencia.

núm. 15, siendo ya cerca de la una de la madrugada. Lo pongo por diligencia que firmé con el referido alguacil en Madrid dicho día, mes y año. (En seguida se pone otra diligencia igual, en que da fe el escribano de la remoción del soldado al hospital.)

Reconocimiento de la hostería.

9 Inmediatamente mandó el señor juez se registraran y reconociesen todos los cuartos y piezas de la hostería, por si habia quedado oculta en ellas alguna persona, ó se encontraba algun vestigio, fragmento, ó cosa que pudiera conducir á la causa; y en efecto S. S. por sí propio con mi asistencia y la de varios ministros reconoció muy por menor todas las piezas de la hostería, y no se halló ninguna persona oculta en ellas, aunque sí al tiempo de levantar el colchon en que estuvo echado José Álvarez Díaz en la cocina, se encontró un cordel de azote de cañamo hecho trozos, que visto por Agustín Chambunet dijo ser el mismo con que le habian maniatado; y asimismo dos capas, una de paño azul muy usada sin embozo, y otra de barragan azul forrada toda en bayeta encarnada, sin franja, algo rasgada por la costura de atras en su extremo inferior: todo lo cual recogí yo el escribano de orden de S. S. quien rubricó esta diligencia en Madrid dicho día, mes y año.

Declaracion del cirujano don Juan de la Cruz Gómez.

10 En la villa de Madrid, y en la madrugada del día siete de dicho mes y año, el señor don Jacinto Virto, ante mí el escribano recibió juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz conforme á derecho del que dijo llamarse don Juan de la Cruz Gómez, cirujano aprobado en esta corte; que vive esquina á la calle de los Negros y plazuela del Carmen calzado; quien habiendo

prometido decir verdad sobre lo que supiera y fuese preguntado, y siéndolo en razon de las heridas dadas al soldado de guardias españolas Lorenzo Tos, y á José Álvarez Díaz, dijo: que habiéndole llamado á las diez poco mas ó ménos de la noche anterior para que acudiese á la hostería de Agustín Chambunet á curar dos heridos, y acudido en efecto, vió que uno llamado Lorenzo Tos, cabo de, &c. tenia una herida que penetraba las dos cavidades, natural y vital, con ofensa ó daño del diafragma y pulmon: que la tal herida por razon de partes y accidentes era mortal, y se habia hecho con instrumento punzante y cortante; que el declarante la habia curado de primera intencion, y mandado administrar al herido la santa Uncion: que asimismo vió y tomó la sangre á José Álvarez Díaz, quien se hallaba con una herida entre la segunda y tercera costillas falsas del lado derecho, que penetraba las dos cavidades natural y vital con daño del ligado, y estaba hecha con instrumento punzante y cortante, como cuchillo ú otro semejante: que dicha herida era mortal por razon de parte y accidentes que podian sobrevenir; y que todo lo dicho era la verdad segun su instruccion y pericia, en que se ratificó bajo el juramento hecho, leida que le fue esta su declaracion, la cual firmó, expresando ser de edad de veintiocho años poco mas ó ménos, y S. S. la rubricó, de que doy fe.

Declaracion de Agustín Chambunet.

11 En la villa de Madrid y en la misma madrugada el señor juez ante mí el escribano recibió juramento; &c. de Agustín Chambunet de estado soltero, vecino de esta villa y dueño de dicha hostería, quien ofreció decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á las nueve y cuarto poco mas ó ménos de aquella noche entraron tres hombres: que no conocia, con capa

ó capote y chupa encarnada el uno, sin poder dar las señas de los otros dos; por haberse metido en un cuartito interior, y pidieron para cenar una tajada de estofado, pan y un cuartillo de vino que se les suministró: que á corto rato entraron otros dos que se metieron en un cuarto separado, el uno con sombrero y el otro con montera, y ámbos con capa y una hazal y otra blanquiza, sin que pudiese decir cuál de ellos era el del sombrero ó montera, como ni tampoco el color de la casaca y chupa que llevaban los dos: que estos se sentaron en una mesa inmediata á la cocina, y se les dió una tajada de guisado, pan, y vino que pidieron: que habiendo permanecido todas cinco cenando hasta dar las diez, llegó el declarante á la puerta del cuarto donde estaban los tres primeros, y les dijo que se fueran pronto, porque iba á cerrar, y no le sacasen la multa, á lo cual respondieron, luego, luego: que por esto y por ver que permanecían aquellos hombres con la excusa de la cena y hizo mal juicio de ellos, y por si le querían insultar, se previno con un cuchillo de cocina poniéndolo encima de una mesa: que antes que los dos últimos acabasen de cenar, entró en la cocina donde estaba el declarante, uno de los tres primeros, que era el de la chupa encarnada y chaleco blanco á lo majo, y habiendo sacado medio duro lo dió al declarante para que se cobrase, y le volvió una peseta de cuatro reales, un realito de ocho cuartos y medio, y un cuarto: que inmediatamente que recibió este dinero, agarró de improviso al declarante por el cuello, apretándole muy fuertemente la garganta, y sacando un cuchillo ó puñal le dijo que le entregase las llaves del dinero, porque de no hacerlo le mataría al instante, con cuya acción se sobrecogió el declarante: que á este tiempo entraron en la cocina los otros dos compañeros, y poniéndole cada uno un cuchillo al pecho y garganta le taparon la boca con un pañuelo, y bregando salieron hasta la pieza inmediata, donde le ataron de pies y manos, como se le conocía en las muñe-

cas, cuyas señas mostró en el acto á S. S. como también varios arañes que á cachetes le hicieron en la cara: que hallándose en esta disposición le precisaron á decir su nombre y apellido, y le quitaron un reloj inglés nuevo de plata con sobrecaja de concha, cuyas señas podría dar el primer relojero á mano izquierda de la calle de las Carretas entrando por la puerta del Sol, quien se lo vendió en diez y nueve duros: que asimismo le quitaron el dinero que tenía consigo, que sería como unos noventa reales, las hebillas de plata de los pies y charreteras que eran redondas con unas rayas enmedio, y dos llaves; la una del cuarto donde dormía, y la otra de un cajón: que no podía dar mas razon de lo que hicieron despues dichos hombres por el aturdimiento y turbación con que estaba, como ni tampoco decir nada sobre la entrada del soldado guardián y zapatero que despues vió heridos; y que quien le desató fué uno de los criados de la taberna inmediata, llamado Juan Antonio, que entró sin que pudiese el declarante decir cómo, y le cortó el cordel con que estaba atado. En este estado se manifestó para su reconocimiento el cordel que se halló en la cocina debajo del colchon en que estuvo José Alvarez, y dijo le parecía ser el mismo con que le ataron. Finalmente dijo que lo que habia referido, era la verdad y cuanto podía decir, en que se ratificó bajo el juramento hecho, leida que le fue esta su declaracion, y que tenía sesenta y seis años. No firmó esta declaracion por lo trémulo que se hallaba, y S. S. la rubricó. Doy fe, on y, quien el manose el on sup

Reconocimiento hecho por el botadero.

12. Inmediatamente por orden de S. S. reconoció Agustín Chamblon su dormitorio, el cajón de una mesa y un cofre donde al parecer custodiaba sus ropas, alajas y dinero, y dijo que no faltaba nada; pero aunque se buscaron las llaves que habia dicho haberle quitado, no se encontraron. Lo pongo por diligencia que rubricó S. S. Doy fe

Declaracion de Simon Iglesias.

13. Incontinenti el señor juez, ante mí el escribano recibió juramento, &c. del que dijo llamarse Simon Iglesias, natural del coto de Abio, Concejo de Salas en Asturias, y criado de la hostería, quien ofreció decir verdad, y siendo preguntado acerca de esta causa, dijo: que en esta noche á las nueve y media habian entrado tres hombres en la hostería; el uno de buena estatura con chupa encarnada, no pudiendo expresar las señas de los otros, y se habian metido en un cuarto de la mano izquierda enfrente de la despensa, donde pidieron de cenar y se les dió un cuartillo de vino del que se dejaron parte, una libreta de pan y una tajada de estofado: que despues entraron y se sentaron en una mesa en la pieza inmediata á la cocina otros dos hombres, de uno de los cuales no podia decir las señas, y el otro era buen mozo, de rostro delgado, con el pelo hecho moño, sombrero de tres picos con galon dorado, chupa verde, chaleco abierto, de cuyo color no se acordaba, con botones, y capote blanco: que pidieron asimismo de cenar, y habiéndoles llevado una tajada de guisado, un cuartillo de vino y pan, reparó en que el uno tenia montera, y no podia asegurar con certeza, si era capa blanca ó capote, que habiendo estado así hasta las diez y salido su amo de la cocina dijo á los tres primeros que se fuesen, porque iba á cerrar para que no le sacasen la multa, y no podia decir qué respondieron: que con efecto el compañero del declarante, segun le parecia, salió y cerró dejando juntas las dos hojas de la puerta de la calle sin echar la llave ni el cerrojo: que habiendo visto esto los tres hombres primeros se levantaron, y fue el uno de ellos, que era el de la chupa encarnada, á la cocina donde estaba el amo del declarante, y le pagó la cena, le agarró al instante de la garganta, y sacando un arma, que no podia decir qué era,

se la puso al cuello, y echándose de repeso los otros dos de los dichos tres hombres ataron á su amo: que mientras hacian esto, quiso salir el declarante á la calle á dar voces, y le asió uno de los dos últimos hombres que entraron, llevándole a una pieza, después á otra y luego á otra, desde donde oia las voces que daba su amo: que el del sombrero de galon se puso á guardar al declarante hasta que el otro le dijo que le asegurase, y entónces el del sombrero de galon le ató con una cuerda que no sabia quien la dió: que habiendo oido hácia el convento voces que decian *ladrones*, se dijeron los hombres unos á otros ¿qué es eso? echaron á correr hácia la puerta de la calle, desde la cual volvió uno de ellos con un cuchillo en la mano, lo cual visto por el declarante, que ya se habia desatado, por estar floja la cuerda, se arrojó por una ventana á un patio del convento: que de los cinco hombres solo conocia de vista al del sombrero de galon, por haber ido á comer á la hosteria tres ó cuatro dias ántes, en cuya ocasion llevaba chupa negra: que tampoco podia decir cómo, ni quien hirió al cabo de guardias y zapatero, por haberse quedado aturdido el declarante: que si veía á alguno de los cinco hombres, le conoceria; y en fin dijo que lo que habia referido, era la verdad, y cuanto podia decir, en que se ratificó bajo el juramento hecho, leida que le fue esta declaracion. Aseguró ser de edad de diez y siete años, y no firmó por no saber. S. S. rubricó. Doy fe (*).

(*) Antes de empezar su declaracion el testigo puede el juez ó escribano hacerle presente la obligacion que tiene de decir la verdad, y los perjuicios que podrian seguirse de faltar á ella ú ocultarla por algun respeto, temor, caridad mal entendida, venganza, compasion del ofendido ú otra causa.

Declaracion de Manuel Gonzalez.

14 En esta villa sin pérdida de tiempo el señor juez ante mí el escribano recibió juramento, &c. del que dijo llamarse Manuel Gonzalez natural del lugar de San Roman de Amieba, conçejo del mismo nombre en Asturias, de estado soltero y criado tambien de la hostería, quien ofreció decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á eso de las nueve y media de aquella noche habian entrado en la hostería tres hombres con capas azules, alguna como de librea, y uno de ellos con chupa encarnada, sin poder dar otras señas: que estando cenando una tajada de estofado, pan y vino que pidieron, entraron tambien otros dos, uno con capa azul y otro blanquizca, y pidieron asimismo al dueño de la hostería para cenar una tajada de guisado, pan y vino: que habiendo estado mucho tiempo y dado las diez, aunque los ultimos comieron y bebieron poco, se levantó el amo, y dijo á los tres primeros, que era hora de cerrar para que no le sacaran la multa; que despues, que se entornó la puerta, se levantaron los tres del primer cuarto, y entre ellos uno con chupa encarnada y capa pagó al amo la cena, á cuyo tiempo él y sus dos compañeros le acometieron con cuchillos en la mano: que los dos que habian entrado últimamente, se levantaron tambien, y amenazaron al declarante y su compañero, y yendo el hombre de la chupa encarnada con el cuchillo en la mano adonde estaba el declarante, se lo puso al pecho diciendole, que si hablaba le mataria, y mandó á otro rebajuelo del que no podia dar mas señas, y tenia otro cuchillo en la mano, atase al declarante, para lo cual el mismo de la chupa encarnada sacó un cordel, y se lo dió al otro hombre, quien le ató las manos atras dejandole en un cuarto: que de allí á poco oyó las voces, *ladrones*, pareciendole como en confuso que entraron unos padres del carmen, y por

haberle dado una congoja no podia decir quien le desató ni que sucedió despues hasta haberle desatado: que guardó dicho cordel, que era el que entregaba en el mismo acto á S. S.: recogí de su órden yo el escribano para los efectos que hubiese lugar, y parece compañero del que se halló en la cocina debajo del colchon en que estuvo echado José Alvarez Díaz; y finalmente que era la verdad cuanto habia referido, en que se ratificó bajo su juramento leida que le fue esta declaracion, la cual firmó, expresando ser de edad de veinticuatro años, y rubricó S. S. doy fe.

Diligencia de medida de los pasos que hay desde la puerta de la hosteria hasta donde se halló el cadáver.

15 Doy fe de que sin intermision y siendo las dos de la madrugada de este día siete del referido mes; el señor juez, con asistencia mia y la de los ministros que le acompañaban, pasó al sitio de la calle de Chinchilla, en que se encontró el cadáver mencionado en las diligencias anteriores, y habiendose contado los pasos regulares que habia hasta el desde la puerta de la hostería, se halló que eran doscientos y cuarenta y seis. Lo pongo por diligencia que firmé en Madrid dicho día, mes y año.

Reconocimiento de las inmediaciones de las iglesias de san Luis y san Sebastian señaladas para asilo de los reos.

16 Asimismo doy fe de que inmediatamente el señor juez de esta causa, con asistencia mia y la de los ministros de su ronda, pasó á las inmediaciones de las iglesias de san Luis y san Sebastian señaladas en esta corte para asilo de los reos, y no se habia refugiado aquella noche ninguna persona en ellas.

Auto.

17 Hagase saber á Agustín Chambunet y sus dos criados concurrir sin dilacion á reconocer el cadáver que se halló en la calle de Chinchilla, y á declarar sobre su identidad ó la de sus ropas, poniendo á este efecto diligencia de hallarse con las mismas que tenia puestas en la noche anterior, y asimismo de sus señas personales; pasen á la cárcel los dos cirujanos que reconocieron dicho cadáver, para reconocerle de nuevo, y comparezcan á declarar: evacuese la cita que hace Chambunet del relojero de la calle de las Carretas: dése aviso del lance ocurrido al ilustrísimo señor decano gobernador interino del Consejo; y evacuadas estas diligencias traigase la causa. El señor don Jacinto Virto del Consejo de S. M. su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor de Madrid lo mandó á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Requerimiento.

18 En la villa de Madrid, y en dicho día, mes y año, yo el escribano pasé á la hostería mencionada en estos autos, y requeri para el reconocimiento mandado hacer en el auto precedente á Agustín Chambunet, Simon Iglesias y Manuel Gonzalez, quienes quedaron enterados de ello. Doy fe.

Diligencia en busca del relojero.

19 En la villa de Madrid, y en dicho día, mes y año, yo el escribano pasé á la calle de las Carretas y casa tienda primera de relojero, entrando por la puerta del sol á mano izquierda, que segun se me dijo en ella, es de don José Alguacil; y habiendo preguntado por él, se me respondió que se hallaba ausente de esta corte y no vendria hasta el día veinte del corriente. Doy fe (En

dicho día se recibió la declaracion al relojero y contextó con lo que habia dicho el hosterero.)

Diligencia de tener el cadáver mencionado en esta causa las mismas ropas con que se le encontró

20 Doy fe de que el cadáver que en la noche anterior se encontró en la calle de Chinchilla, se halla con las mismas ropas que tenia puestas en la noche próxima. Lo pongo por diligencia que firmo en Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Reconocimiento del cadáver por Agustín Chambunet.

21 En la villa de Madrid, y dicho día, mes y año estando en su real cárcel el señor juez de esta causa, ante mí el escribano recibió juramento &c. de Agustín Chambunet, quien prometió decir verdad, y habiéndole mostrado el cadáver que en la noche próxima se recogió en la calle de Chinchilla, y reconociendolo el susodicho, sin detencion alguna dijo: que era del mismo hombre que segun refirió en su declaracion, le pagó la cena y le agarró del pescuezo poniéndole el cuchillo á la garganta, sin que en esto le quedase la menor duda. No firmó, aunque dijo saber, por lo trémulo del pulso, y S. S. rubricó, de que yo el escribano doy fe.

Reconocimiento del cadáver por Simon de Iglesias.

22 Incontinenti y en seguida el mismo señor juez ante mí el escribano estando en dicha real cárcel recibió juramento, &c. de Simon Iglesias, quien ofreció decir verdad, y habiéndole manifestado el cadáver que en la noche próxima se recogió en la calle de Chinchilla, dijo: no le quedaba duda alguna en que era del uno de los tres hombres primeros que entraron en la noche anterior en la

hostería, según expresó en su declaración á que se remitía, y que pagó la cena al amo del declarante y amenazó á este con el cuchillo. No firmó por no saber, y S. S. rubricó. Doy fe.

Reconocimiento del cadáver por Manuel Gonzalez.

23 Después sin dilacion el señor juez recibió ante mí el escribano juramento, &c. de Manuel Gonzalez, que habiendo ofrecido decir verdad y visto dicho cadáver; dijo: que era indudablemente del mismo hombre que, según refirió en su declaración, á que se remitía, le puso el cuchillo al pecho, diciéndole que si hablaba le mataría, y sacó el cordel para que el otro hombre le atase. Firmó, y S. S. rubricó. Doy fe.

Diligencia de haberse pasado el oficio correspondiente al ilustrísimo señor gobernador interino del Consejo.

24 Inmediatamente pasó S. S. al ilustrísimo señor conde de Campomanes gobernador interino del Consejo el oficio prevenido en el auto precedente.

Diligencia del reconocimiento del cadáver y de sus señas personales.

25 En la villa de Madrid y su real cárcel á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años, yo el escribano reconocí con la mayor atención el cadáver recogido la noche anterior en la calle de Chinchilla, y sus señas personales son las siguientes: su estatura de algo mas de dos varas, el pelo rubio con moño y cinta negra en él, el rostro blanco, hoyoso de viruelas, de frente espaciada y con ojos azules: abultado y alto de mejillas, undido de carrillos, falto de algunas muelas, bastante corpulento, con una cicatriz larga en la muñeca del brazo derecho, de cuya mano parecia ser

manco. En el mismo brazo tenia picado y dibujado de negro un corazon pequeño con unos grillos y un letrero que decia: *Ay de mí, año de 1779*. En el brazo izquierdo tenia tambien hecha del mismo modo una cruz con otro letrero debajo que decia: *Alcañiz, Mayo de 1763 años*. Para que conste, pongo la presente diligencia que firmo. Doy fe.

Diligencia del fallecimiento de Lorenzo Tos.

26 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete yo el escribano pasé al hospital general de esta corte, y hablando con don Pedro Blazquez practicante mayor interino me dijo, que á eso de las tres de la madrugada de este dia habia fallecido Lorenzo Tos, cabo de guardias españolas, como tambien que José Alvarez Diaz seguia en sumo peligro; y habiendo pasado á la capilla en donde se depositan los cadáveres, vi en ella el del referido Lorenzo Tos. Doy fe.

Requerimiento á los dos cirujanos.

27 En la misma villa y dicho dia yo el escribano requeri con el auto precedente en la parte que les toca, á los cirujanos don Francisco Rico y don Pedro Lopez Recuero, quienes quedaron enterados, de que doy fe.

Declaracion de los dos cirujanos.

28 En la villa de Madrid y su real cárcel á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años el señor D. Jacinto Virto del Consejo de S. M. su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor en dicha villa ante mí el escribano recibí juramento, &c. de los que dijeron llamarse: el uno, D. Pedro Lopez Recuero, cirujano en esta corte, aprobado por el Real protomedicato, que vive calle de los Leones casa entre los números 16 y 17, donde tiene su tienda abierta; y el otro, don Francisco Rico tambien cirujano

que vive calle de Jacometrezo núm. 14, quienes habiendo ofrecido decir verdad unánimemente dijeron: que el cadáver que en la noche próxima reconocieron a presencia de S. S. en la calle de Chinchilla, y han reconocido ahora de nuevo, tenía una herida en la parte superior y anterior del pecho como de dedo y medio de través, hecha al parecer con cuchillo, puñal, ó otro instrumento semejante, que penetraba la substancia del pulmon y sus vasos, y fue de necesidad mortal é incapaz de remedio, por lo que no dudaban que habia causado su pronta muerte. Esto depositaron segun su instrucción y pericia, en que se ratificaron bajo su juramento, leida que les fue esta su declaración, la cual firmaron diciendo ser de edad, el don Pedro, de treinta y seis años, y el don Francisco de cincuenta y uno. S. S. rubricó. Doy fe.

Auto.

29 Expóngase al público con todas sus ropas; segun se halla, el cadáver recogido la noche anterior en la calle de Chinchilla, estando á la vista de él dos ministros disfrazados para que detengan á cualquiera persona que diga le conoce á fin de averiguar su identidad: otros dos ministros anden por Madrid con el criado de Agustin Cham-bunet Simon Iglesias, á quien ha de encargarse vea si encuentra á alguno de los agresores que la noche próxima cometieron el insulto en casa de su amo, y á cualquiera que señale, se asegurará y pondrá preso en la Real cárcel de esta villa, dando cuenta inmediatamente á S. S.: pá-sese oficio al comandante de Reales guardias españolas para que remita testimonio de la declaración que dió anoche Lorenzo Tos: pónganse diariamente diligencias del estado de la curacion de José Alvarez Diaz, recibiendo su declaración al cirujano ó practicante que le asista: hágase comparecer á los criados de la taberna del Carmen y demas personas que puedan declarar sobre el lance acaecido la noche próxima en la hostería inmediata á dicha

taberna: reconozcan los veedores de cuchilleros el cuchillo y vaina que se encontró al cadáver de la calle de Chinchilla (*); y mediante advertirse que los zapatos se parecen á los que usan los cocheros, reconózcanlos igualmente los veedores de zapateros, como tambien los de sastres las capas que se hallaron en la hostería, declarando cada uno de ellos en su razon cuanto sea conducente. El señor don Jacinto Virto del Consejo de S. M. &c. lo mandó á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.—Virto= Francisco Antonio Suarez.

Requerimiento al alcaide de la Real cárcel de esta villa.

30 En Madrid dicho dia, mes y año yo el escribano requerí á don Juan de Huerta alcaide de la Real cárcel de esta villa para que hiciese exponer á la puerta de ella el cadáver que se le ha entregado. Doy fe.

Diligencia de haberse expuesto el cadáver en la puerta de la cárcel.

31 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete en cumplimiento de lo mandado en el auto precedente se expuso al público cerca de la puerta de la Real cárcel de esta villa el cadáver que se halla en ella, y con disimulo se pusieron á la vista de él Francisco Fiel y Juan Martin Sonado con otros dos ministros, por si oian algunas expresiones que pudieran conducir á la averiguacion de la identidad de dicho cadáver. Doy fe.

(*) Padiera haberse añadido, por si es de los prohibidos segun la última Real pragmática que menciona las armas prohibidas, la cual ha de hacerseles presente.

Otra de andar por Madrid los ministros con Simon Iglesias.

32 Doy fe que al alguacil Matías Carbonel cabo de ronda, á otros ministros de ella, y á Simon Iglesias, criado de Agustín Chambrunet, les enteré del auto antecedente en lo respectivo á andar por Madrid, por si se encontraba á alguno de los agresores. Madrid siete de dicho mes y año.

Nota.

33 Inmediatamente se pasó el oficio que en el auto anterior se manda pasar al comandante de Reales guardias españolas.

Diligencia del estado de la herida de Josef Alvarez.

34 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete yo el escribano pasé al hospital general de esta Corte, y habiendo preguntado á don Pedro Blazquez por el estado de la herida de José Alvarez, me respondió que este se hallaba en sumo peligro de perder la vida. Doy fe.

Declaracion del practicante que asiste á José Alvarez.

35 En la villa de Madrid á siete Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor don Jacinto Virto, juez de esta causa, ante mí el escribano recibió juramento &c. de don Pedro Blazquez, cirujano y practicante mayor interino del hospital general de esta corte, quien habiendo ofrecido decir verdad, dijo: asistia á la curacion de José Alvarez Diaz que tiene una herida situada en la parte superior y lateral derecha del pecho, en aquel espacio que hay entre el borde cartilaginoso de las costillas falsas del mismo lado, y el cartilago sifoides, que penetra el vientre, está

complicada con salida del intestino, y hecha con instrumento cortante y punzante, y es peligrosa por esencia, parte y accidentes que le pueden sobrevenir. Firmó esta declaracion en que se ratificó bajo su juramento, leida que le fue, diciendo ser de edad de treinta y nueve años, y S. S. la rubricó. Doy fe.

Nota.

36 Al portero de esta Audiencia Tomas Torrijano se ha dado nota, á fin de que cite para comparecer ante S. S. á las personas mencionadas en el auto precedente.

Declaracion de Juan Antonio de Vega.

37 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor juez de esta causa ante mí el escribano recibió juramento, &c. de Juan Antonio de Vega de edad de veinticuatro años, de estado soltero y criado de la taberna de padres carmelitas calzados que hace esquina á la calle de los negros, quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á las diez de la noche próxima avisó Fr. Manuel enfermero del convento de carmelitas calzados por una puerta de hierro, por donde se pasa de la taberna al convento, habia visto desde la enfermeria por una ventana de enfrente tapar la boca á un hombre: que con esta noticia pasaron el declarante, un cabo de guardias conocido suyo llamado Lorenzo Tos que no hacia mas que entrar de llevar unas cartas al correo, y un maestro de zapatero tambien conocido suyo que se llama José Alvarez, sin llevar ninguno de los tres armas de ninguna clase: que llegando á la puerta de la hosteria llamaron en ella, y rempujandola el testigo se asomó por la parte de adentro uno que no era el hosterero, ni ninguno de sus dos criados, diciendo no habia que cenar, y el zapatero dijo, haya ó no haya que cenar, déjenos usted entrar, y que avisasen al alcalde

de barrio: que á esto respondió el mismo hombre, *adentro hay una bulla y conmigo no va nada*; é intentando salir al mismo tiempo se lo impidió el zapatero diciendo, se metiese adentro que luego se veria quien era hombre: que á esta sazón entraron en la hostería el declarante, el cabo y zapatero, y quedándose estos dos guardando la puerta despues de echar el cerrojo, entró el testigo diciendo ¿qué es esto? y llegando al cuarto inmediato á la cocina le dijo el mozo Manuel, *desátame Juan por Dios*; y vió salir de la cocina al hostero con las manos atadas y la cara ensangrentada: que entónces gritó diciendo, *ladrones, ladrones*; y cogiendo un cuchillo de la cocina le cortó los cordeles: que observó que á la puerta de uno de los cuartos habia cuatro hombres, que no conoció, ni de cuyas ropas podia dar razon, fuera de que el uno llevaba galon en el sombrero, y dos de ellos tenian cuchillos en la mano: que todos se dirigieron hacia la puerta de la calle, y siguiéndolos el declarante repitiendo, *ladrones, ladrones*, advirtió echaron por la plazuela del Cármen hacia la calle de las tres Cruces corriendo y atropellados, sin poder decir, si eran todos, ó si alguno echó por otra parte, aunque sí vió que no se detuvieron en dicha plazuela, ni les oyó palabra alguna: que despues desde la mitad de la plazuela enfrente de la hosteria hasta donde salió, se volvió á esta, y entrando en la cocina vió que el zapatero estaba echado en el suelo, y el soldado en pie, diciendo este, *soy muerto*, poniendo las manos hácia el vientre; y aquel en la misma disposicion, *el muerto soy yo*: que asimismo vió en el suelo de la cocina dos capas, una de barragan azul con embozo encarnado, y de la otra no sabia el color: que saliendoos hácia la puerta de la calle advirtió haberse llegado varias gentes, de las cuales solo conoció al batidor de oro que vive enfrente, y el declarante fue á buscar al alcalde de barrio y á un cirujano, que habiendo vuelto y llegado S. S. le dijeron habia dos heridos en la hosteria y un hombre muerto en la calle

de Chinchilla, lo que hasta entónces no habia oido ni advertido; que aunque se juntaron muchas gentes dentro y fuera de la casa, nada oyó sobre quienes fuesen los agresores, ni conoció á nadie de aquellas; y que conocia al zapatero de vista, hacia mucho tiempo, y le tenia por hombre de bien, como asimismo al soldado; á quien tenia en igual concepto, haria unos dos años; y que no podia decir otra cosa. Ratificose bajo su juramento en esta declaracion, leida que le fue, la firmó, rubricó S. S. y de todo doy fe.

Declaracion de José de Vega.

38. En la misma villa y en el mismo dia, mes y año el señor juez ante mí el escribano recibió juramento &c. de quien dijo llamarse José de Vega, criado en la taberna de padres carmelitas calzados de esta corte, de edad de veinte y seis años y de estado soltero, quien habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á las diez de la noche de ayer seis del corriente avisó el padre enfermero del Cármen calzado por la puerta de hierro, por donde se pasa desde la taberna al convento, que habia visto desde la enfermeria por una ventana de enfrente tajar la boca á un hombre en la hosteria de al lado: que con este aviso pasaron inmediatamente sin armas ningunas Juan Antonio de Vega, compañero del testigo, Lorenzo Tos soldado de guardias que segun dijo, habia venido del correo y entrado en la taberna, y un zapatero llamado José que estaba en ella, quedándose en la misma el testigo: que á corto rato oyó voces pidiendo la Uncion, y habiendo pasado como hora y media volvió su compañero y le contó que habia habido ladrones en la hosteria, que habian atado al hostero y los criados, que habian herido al guardia y al zapatero, y que á él quisieron darle con un rejon. Firmó esta su declaracion, en que se ratificó bajo su juramento, leida que le fue, la rubricó S. S. y de todo doy fe.

En la obisnidad en reuotus etia sup. el quillanid de ch
y conch solis **Declaracion de Eugenio Vaso** sup. q. oltibuy
-siga col naseul reuotus etia de q. oltibuy, como el al. etia

39 En la expresada villa, y dicho día, mes y año el señor juez, &c. recibió juramento, &c. del que dijo llamarse Eugenio Vaso de edad de veinte y dos años, natural de Moli en la ribera de Génova en Italia, de estado soltero y escribiente de don Simon Playmensa, presbítero, que está de posada en la casa de Mr. Verdiar calle de Chinchilla num. 12, quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado acerca de esta causa, dijo: que cerca de las once de la noche de ayer oyó voces de gentes que pedían luz; y por decir había un hombre tendido junto á dicha casa, y bajando una vela el testigo vió, como machá gente que allí estaba, un hombre muerto y herido en el pecho: que yendo la santa Uncion se le dieron bajo de condición; y despues llegó la justicia: y que no sabía lo que pasó con esta, el escribano y cirujano; ni tampoco quien fuese el muerto, ni como se llamaba. *(Concluye como las demas).*

Reconocimiento y declaracion de los veedores del gremio de cuchilleros.

40 En la mencionada villa á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el Sr. don Jacinto Virto, &c. recibió juramento, &c. de Antonio Gallego de sesenta y un años y Mandel Minica de cincuenta, veedores del gremio de cuchilleros en esta corte, los cuales habiendo ofrecido decir verdad segun su pericia, y visto el cuchillo encontrado entre la capa del cadáver recogido la noche próxima en la calle de Chinchilla, (que de ser el mismo yo el escribano doy fe) dijeron que el cuchillo que se les había mostrado para que le reconociesen, era de los llamados *Flamencos*, construído fuera de España con su hoja de algo más de una cuarta de largo, y dedo y medio de ancho, con mango de madera y

virola de laton, sin chapeta con punta y filo sacado por el lomo como cuatro dedos hacia la punta y con vaina de baqueta ordinaria; y que el tal cuchillo era de los prohibidos á causa del dicho filo, como tambien su vaina por no tener costillas segun Reales pragmáticas. *(Concluye como las demas).*

Reconocimiento y declaracion de los veedores del gremio

de zapateros. En la expresada villa dicho día, mes y año el señor juez de esta causa, &c. recibió juramento, &c. de Juan Antonio Bida, que vive calle de Embajadores num. 19, de José Sola, que vive calle de santa Isabel num. 2, de José Sanchez, que vive calle ancha de san Bernardo num. 1 y de Sebastian Ibañez, que vive calle de la Montera junto á san Luis, los cuatro, mayores de cuarenta años, maestros de obra prima y veedores de este gremio; quienes habiendo ofrecido decir verdad segun su pericia, y reconocidos los zapatos que tenía puestos el cadáver, recogido la noche próxima en la calle de Chinchilla, unánimes dijeron: que á su parecer eran de cordoban riveteados de baldes blanco hechos en esta corte para algun cobrero, como se echaba de ver por el contrafuerte, por los caídos que estaban de las botas, y por lo bajo de bevilla, puesto que regularmente los cocheros mandaban hacer así los zapatos, sin que pudiesen decir en cual tienda, ni por qué oficial estuviesen hechos. *(Concluye como las demas).*

Reconocimiento y declaracion de los veedores del gremio

de sastres. En la mencionada villa dicho día, mes y año el señor juez, &c. recibió juramento, &c. de Andrés de Zuñiga, que vive en la bajada de santa Cruz num. 15, ámbos de edad de cincuenta y siete años, maestros de sastres y veedores

de este gremio, quienes habiendo ofrecido decir verdad segun su pericia y reconoció las dos capas encontradas la noche proxima en la hosteria de Agustin Chamburey, de comun acuerdo dijeron: que la una capa era de paño veinticuatroeno muy usada y vuelta, aunque regular para cualquiera persona, y que la otra de barragan azul forrada en bayeta encarnada se habia hecho sin duda para librea de cochero de pescante de algun señor; si bien no podian decir quien seria este, por haber varios señores que daban á sus criados semejantes capas, las cuales se usaban tambien en la casa Real, aunque con el distintivo de la franja que no tenia la capa reconocida, ni aún señal de haberla tenido. (*Concluye como las demas*).

Declaracion de don José Simó.

43. En la villa de Madrid dicho día, mes y año el señor don Jacinto Virto, &c. recibió juramento, &c. del que dijo llamarse don José Simó, ser de cuarenta y seis años, estar casado con doña Rosa Ferrer y ser tirador de oro, que vivian en la plazuela del Carmen calzado núm. 26, quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado en razon de esta causa, respondió: que hallándose trabajando en su casa la noche de ayer seis del corriente, á eso de las diez á diez y media oyó ruido en la calle, de que al pronto no hizo caso; pero que advirtiendo despues llamaban en la portería del convento del Carmen, para que saliese un Confesor, diciendo al portero bajase al instante que se moria uno en la hostería; salió al cabo de un rato, por ver si era que al hosterero le habian dado algun golpe, y habiendo pasado á aquella vió á algunos religiosos carmelitas, entre ellos al padre Maestro Torres que estaba confesando á un zapatero que se hallaba herido; que oyendo el testigo le llamaban por su nombre por otro lado, acudió á ver quien era, y se halló con Lorenzo Tos cabo de Reales guardias españolas, que asimismo estaba herido,

y le pidió no le desamparase, por lo que le auxilió en cuanto pudo hasta que le pusieron en una camilla para llevarle al hospital: que cuando llegó el testigo, se hallaba allí tambien un sacerdote de san Luis con el santo Sacramento de la Extremauncion, que cree fue á buscar un prendero llamado Andres, que vive calle de san Alberto en frente del costado de la parroquia de san Luis: que asimismo cuando bajó el testigo, vió andaba por la puerta de la hosteria un carpintero que vive junto al prendero: que habiéndose llevado los heridos al hospital se retiró el declarante á su casa sin haber visto otra cosa; y últimamente que despues oyó decir al hosterero que todo habia sucedido, porque habiendo entrado cinco hombres á cenar quisieron robarle, y los pobres heridos acudieron á impedirlo (*Concluye como las demas*).

Declaracion de Pedro Lopez

44. En la misma villa y en el mismo día, mes, y año el señor juez, &c. recibió juramento, &c. del que dijo llamarse Pedro Lopez de quince años de edad, de estado soltero y aprendiz de carpintero en el taller de Vicente Oñoro, enfrente del cimiterio de san Luis, quien habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, respondió: que en la tarde de ayer desde las cuatro hasta el anochecer estuvieron parados cuatro hombres enfrente de la taberna y hostería del Carmen, y se sentaron en las maderas que hay junto al puesto del amolador, lo cual vió el declarante, por andar desde la casa de su maestro á la obra que tiene en la calle de las tres Cruces: que los tales hombres eran de las señas siguientes. Uno tenia capa como las de los cocheros de la casa Real sin franja, una manta de caballo blanca con rayas negras para venderla, sombrero de tres picos sin galon con escarapela negra, cofia, medias azuladas y arrolladas por las boquillas de los calzones como las gastan los cocheros para las botas, y he-

villas de plata ovaladas en los zapatos. Era algo moreno, pecososo de viruelas y de estatura regular. Otro tenía capa azul de paño con galon de oro y vuelta de terciopelo negro, sombrero con presilla reluciente, medias blancas de hilo, hebillas de metal dorado largas y labradas, y estaba peinado con coleta y cintas. Era bajo y regordete con los ojos algo saltados. Otro tenía sombrero negro, capa blanca, medias blancas y hebillas chicas de metal como de soldado, que al parecer del declarante lo habría sido. Era moreno y embebido de rostro, alto y flaco con cara arrugada, conio canoso y con moño atado. Y el otro, que era de estatura regular y medianas carnes, tenía cofia negra, sombrero de tres picos con presilla negra, media blanca, hevilla blanca y capa negra: que no podía el testigo dar razon de los vestidos á causa de haber estado siempre embozados: que el que tenía la manta, la llevó á vender á los dos mesones de la red de san Luis, y trató de ello en el primero con un mozo de él, y en el de arriba con un arriero, á cuya diligencia fueron siempre los cuatro, entrando solo el de la manta y quedándole los tres fuera: que el declarante los siguió por haber sospechado mal de ellos, y así vió que el de la manta pidió 25 reales al mozo del primer meson, quien le ofreció una peseta y despues 8 reales, diciéndole tambien no tenía cinco varas, y respondiéndole el otro con mofa, *sino tiene cinco, tendrá quince*: que luego que el testigo observó todo esto, se retiró á su taller, y despues volvió á verlos pasar y ponerse en el mismo sitio donde habian estado antes: que por la noche á las diez oyó en la calle voces que decian, *ladrones, ladrones*; por lo que de allí á un rato salió su maestro á ver lo que era, no dejando salir al testigo; y en fin dijo que si veia dichos hombres, los conocería. *(Concluye como las demas).*

Declaracion de Vicente Oñoro. Habiendo yo estado en la mencionada villa, con 6 mesones en la noche de 45. En la mencionada villa, y dicho día mes y año el señor juez, &c. recibió juramento, &c. del que dijo llamarse Vicente Oñoro de cuarenta y seis años de edad, de estado casado con Manuela Lopez Salzedo y maestro de carpintero que vive enfrente del cimiterio de San Luis, quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado sobre esta causa, dijo: que á las diez de la noche de ayer con pocos minutos de diferencia oyó voces que decian, *confesion, confesion, ladronas, ladrones*, y saliendo á la calle encontró al cirujano su vecino, con quien entró en la hostería inmediata á la portería del Carmen, donde vieron dos hombres tendidos y heridos, el uno con vestido de guardia español, por lo que inmediatamente envió á su aprendiz Pedro Lopez á san Luis por la santa Uncion, y viendo que tardaba, pasó el testigo é hizo que á toda prisa la llevasen, á la cual acompañó su vecino el prendero llamado Andres, quedándose el testigo en su casa sin haber observado otra cosa. Tambien dijo que el dicho su aprendiz le habia contado que en la tarde de ayer habia visto cuatro hombres como de librea en la plazuela enfrente de la hosteria, y que habian llevado á los mesones de la red de san Luis á vender una manta sin poder decir mas. *(Concluye como las demas.)*

Auto.

46 Sin perjuicio de lo mandado anteriormente ronden ministros de este juzgado por Madrid con Pedro Lopez aprendiz de carpintero, por si vé alguno de los hombres mencionados en su declaracion, á quien en tal caso se asegure y ponga preso en la Real cárcel de esta villa: evácuense las citas que se hacen nuevamente, y las que no esten evacuadas; y respecto á lo que resulta del reconocimiento de los zapatos del cadáver, hecho por los veedores del gremio

de obra prima, hágase que los dueños ó mayordomos de coches de alquiler, y llamados *Simones*, reconozcan dicho cadáver y digan si le conocen ó no, de lo cual ha de ponerse diligencia formal: reconozcáale igualmente Pedro López, de que también se ha de poner diligencia, y en el caso de convenir la declaracion del mozo del mesón que menciono el Pedro, con la cita de este, haga aquel también el mismo reconocimiento: y el practicante mayor interino del hospital general don Pedro Blázquez, y cualquiera otro facultativo perito en la Anatomía reconozcan el cadáver de Lorenzo Tos para declarar lo que adviertan en él, y si la muerte provino de la herida, ó de alguna otra causa. El señor don Jacinto Virto, *Esc. y. teniente*, corregidor en Madrid lo mandó á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. = Virto = Francisco, Antonio Suárez.

Requerimiento á un alguacil.

47 Incontinenti yo el escribano requerí á Domingo Reyja para que según y por lo que se mandó en el auto precedente, ronde por Madrid con Pedro López. Doy fé, y

Reconocimiento del cadáver por Pedro López.

48 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor Don Jacinto Virto juez de esta causa, estando en la Real cárcel de villa, ante mí el escribano recibió juramento, *Esc. y.* de Pedro López examinado en esta causa, quien habiendo ofrecido decir verdad, y visto el cadáver que en la noche de ayer se halló en la calle de Chinchilla, dijo, era de uno de los cuatro hombres que como expresó en su declaracion, habia visto enfrente de la hosteria de Agustín Chambunet en la tarde de ayer; y de los que fueron á los mesones á vender la manta; como también del que chauldo el mozo del

meson dijo, no tiene cinco varas la manta, respondió, tendrá quince; en lo cual no tenia duda alguna, por ser del que iba con moño, y se quedaba á la puerta (*Concluye como las demas*).

Diligencia.

49 Doy fé de que para poder cumplir con uno de los mandatos del auto precedente tomé yo el escribano de Manuel Lozano; mayordomo de uno de los almacenes de coches de la calle del Arenal, razon de los demas alquiladores de estos, y de las señas de sus habitaciones, y la reparti entre los porteros de vara Tomas Torrijano y Julian Calvo para que los citasen. Madrid siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete (*firma*).

Diligencia de haberse metido el cadáver en la Real cárcel de villa.

50 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, habiendo ya dado las oraciones, yo el escribano hice que el cadáver que habia estado expuesto todo el dia al público, se metiese en la Real cárcel de esta villa, entregándole á su alcaide; y los ministros Juan Martínez Sonado y Francisco Fiel que habian estado observando á su lado, según se les previno, me dijeron no habian oido, ni visto persona alguna que le conociese, ni otra cosa conducente á esta causa. Para que conste, pongo esta diligencia que firmé con dichos ministros, de que doy fé.

Diligencia y noticia del alguacil Matias Carbonel.

51 En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el alguacil cabo de ronda Matias Carbonel, habiendo comparecido ante el señor juez de esta causa y ante mí el escribano, dijo: que en la ronda

hecha en este día con los ministros de su cargo, acompañados del criado de la hostería Simon Iglesias, no había este señalado á ninguna persona. Firmó esta diligencia conmigo el escribano, y de ella doy fé.

Otra del alguacil Domingo Reyja.

52 Tambien doy fe de que en el mismo día compareció el alguacil Domingo Reyja ante el señor juez de esta causa y ante mí el escribano, y dijo: que habiendo rondado todo este día por varios parajes públicos y secretos dentro y fuera de esta villa con Pedro Lopez, no señaló éste persona ninguna. Firmó conmigo el escribano en Madrid, y dicho día, mes y año.

Otra de haberse expuesto el cadáver á la puerta de la cárcel.

53 En la villa de Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete en cumplimiento de lo mandado en auto del día de ayer, se expuso al público junto á la puerta de la Real cárcel de esta villa el cadáver que se halla en ella, y á su vista se pusieron con disimulo Francisco Fiel y Juan Martin Sonado con otros dos ministros, por si oian algunas expresiones conducentes á la averiguacion de la identidad de dicho cadáver. Doy fé.

Otra de reconocimiento de los alquiladores de coches.

54 En Madrid y dicho día, mes y año comparecieron en la Real cárcel de esta villa para ver el cadáver Pedro Viótes, alquilador de coches calle de san Juan junto á san Gil, José Encabo que vive junto á san Gines (se nombran otros diez y seis que se omiten), y todos dijeron que no conocian el cadáver, ni podian dar razon de él. Doy fé.

Declaracion de Juan Poo mozo del meson de la Gallega.

55 En la villa de Madrid á ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el señor don Jacinto Virto juez de esta causa, ante mí el escribano recibió juramento, &c. del que dijo llamarse Juan Poo, de edad de treinta y seis años, mozo de asistencia en el meson de la Gallega en la calle de la montera, quien habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntado en razon de la cita de Pedro Lopez, respondió: que en la tarde del día seis del corriente como entre cuatro y cinco llegaron á la puerta de dicho meson tres hombres, el uno con capa azul de librea, y le dijo: *¿paísano? ¿quiere usted comprar una manta?* (enseñándole una que llevaba de gerga) que le respondió: *¿cuanto quiere usted por ella?* que entonces le dixo tenía cinco varas, y le pidió veinticinco reales, segun hacía memoria, pero que habiéndole ofrecido ocho se despidieron y marcharon: que dicho hombre era blanco y embebido de rostro con sombrero de tres picos, y segun le parecia, con chupa azul: que los otros llevaban tambien capas azules; y que lo referido era todo cuanto podia decir. No firmó esta su declaracion por no saber, y S. S. la rubricó. Doy fé.

Reconocimiento del cadáver por el mozo del meson.

56 Incontinenti el señor juez hizo que el dicho Juan Poo reconociese el cadáver que se halla expuesto al público en la Real cárcel de esta villa, y bajo de juramento, &c. que ante mí el escribano le recibió S. S. dijo: no le quedaba duda alguna de que era uno de los que fueron á vender la manta; de que habló en su declaracion: No firmó esta deposición, por no saber, y S. S. la rubricó. Doy fé.